



CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1

AMB

VII y IX Regiones: Caballa, Sardina española; b) En el área marítima de la III y IV Regiones: Agujilla, Bonito, Caballa, Cojinoba del norte; c) En el área marítima de la X Región: Agujilla, Caballa, Cojinoba del norte.

Déjense sin efecto las resoluciones N° 813 de 1988, N° 768 de 1989, N° 925 de 1990, N° 238 de 1992, N° 858, N° 859 y N° 1.068 de 1997, N° 811 de 1998, todas de esta Subsecretaría, que autorizaron a Pesquera Auro S.A. para operar la nave "Albimer".

Valparaíso, 7 de diciembre de 2001.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 2.494, de 11 de diciembre de 2001, de esta Subsecretaría, autorizase a INDUSTRIAL BAHIA MANSA S.A., RUT N° 96.967.430-0, para continuar desarrollando actividades pesqueras con la nave "Oficina Progreso", autorizada por resoluciones N° 282 de 1998, N° 1.612 y N° 2.652, ambas de 1999, y N° 1.019 de 2000, todas de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en escritura pública de división de sociedad.

Valparaíso, 11 de diciembre de 2001.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 2.543, de 20 de diciembre de 2001, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución N° 2.019 de 2001, de esta Subsecretaría, que autorizó a BUENA PESCA S.A. para iniciar actividades extractivas con una embarcación en construcción, en el sentido de señalar que las características náuticas de la nave autorizada son las siguientes:

Nombre	Nicomar
Matrícula	3028
TRG (Nacional)	66,00
Eslora de arqueo	13,4 m
Manga	7,31 m
Puntal	3,05 m
Arte de pesca	Espinel, arrastre y trampas.

Valparaíso, 20 de diciembre de 2001.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

VIII Dirección Regional Concepción

(Extracto)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL SANTA ANA DE PILE LIMITADA

La VIII Dirección Regional Concepción del SII, por resolución DRE08/N° Ex. 2.428, de fecha 17 de diciembre de 2001, otorga a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación a Sociedad Agrícola y Forestal Santa Ana de Pile Limitada, RUT N° 79.853.530-7, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado, del cambio de sujeto en las ventas de ganado vivo, establecido en la resolución N° Ex. 3.721, de 23-07-2000, de la Dirección Nacional.

Concepción, 17 de diciembre de 2001.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DON LUIS POZO RETAMAL

(Certificado)

Núm. 97.- Certifico que, don Luis Pozo Retamal, RUT N° 6.044.270-3, cumple los requisitos establecidos en la resolución Ex. N° 5.087/99, publicada en el Diario Oficial del día 31-07-99, y que en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los servicios de faenamiento de ganado que efectúe durante el período comprendido entre el día primero del mes siguiente a la fecha de publicación del presente certificado en el Diario Oficial y el 31 de julio de 2000.

Concepción, 13 de diciembre de 2001.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (CHILE) S.A.

(Certificado)

Certifico que por resolución exenta N° 384, de 6 de diciembre de 2001, se aprobó reforma de estatuto de la sociedad anónima Royal & Sun Alliance Seguros (Chile) S.A., acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de 27 de septiembre de 2001, cuya acta consta de la escritura pública de 31 de octubre de 2001, otorgada ante el Notario Público, doña Nancy de la Fuente Hernández.

La reforma de estatutos consiste en: sustituir el objeto social por el siguiente: "La compañía tiene por objeto asegurar a base de primas las operaciones de seguros y reaseguros de los riesgos comprendidos en el primer grupo a que se refiere el artículo 8° del DFL N° 251 de 1931, o en las disposiciones legales o reglamentarias que pudieren sustituirlo o modificarlo; desempeñar las actividades que sean afines o complementarias a dicho objeto; y, en general, realizar todos los demás actos, contratos u operaciones que la ley permita efectuar a las Compañías del primer grupo" y otras modificaciones que da cuenta la escritura.

Santiago, 6 de diciembre de 2001.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA FISCAL "AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENITEZ DE SANTIAGO"

Núm. 669.- Santiago, 30 de abril de 2001.- Vistos:

El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.

El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El decreto supremo MOP N° 1.168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

El decreto supremo MOP N° 1.403, de fecha 31 de mayo de 1999, que modifica el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", para hacerle aplicable las normas establecidas en el DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

La resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992,

Decreto:

- Apruébase el convenio complementario de fecha 20 de abril de 2001, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", RUT N° 96.850.960-8, debidamente representada por don José Manuel Urenda Salamanca y por don Eugenio Valenzuela Carvallo, todos domiciliados para estos efectos en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, comuna de Pudahuel, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
- En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación contenido en el decreto supremo N° 1.168 de 1997, Bases de Licitación y

demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de quince días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Eduardo Arriagada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE BUSES NO URBANOS EN LA COMUNA DE LONCOCHE

(Resolución)

Núm. 271 exenta.- Temuco, 7 de noviembre de 2001.- Visto: Lo dispuesto en el D.S. 94/84 y la resolución N° 12/87, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el certificado de Recepción de Obras N° 20/99, de fecha 23.04.1999, emitido por la I. Municipalidad de Loncoche, la resolución exenta N° 105, del 08.08.2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de la Araucanía y el Informe Sanitario N° 2.771, del 30.10.2001, del Servicio de Salud Araucanía Sur,

Resuelvo:

1°.- Autorízase el funcionamiento del Terminal de Buses no Urbanos, de propiedad de don Jaime Balmorero Campos Reyes, ubicado en Avda. Balmaceda N° 935, de la comuna de Loncoche.

2°.- El propietario del terminal individualizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza local dictada por la I. Municipalidad de Loncoche, conforme a lo señalado en el art. 3° transitorio del D.S. N° 94/84, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

3°.- Manténgase el presente documento en un lugar visible en el establecimiento, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.

Anótese y publíquese por cuenta del interesado.- Patricio Gálvez Strappa, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones IX Región.

VALORES DE SUSCRIPCIONES DIARIO OFICIAL

Anual	\$ 68.019 + IVA = \$ 80.262
Semestral	\$ 35.875 + IVA = \$ 42.333
Anual Regiones I, II, XI y XII	\$ 86.725 + IVA = \$ 102.336
Semestral Regiones I, II, XI y XII	\$ 44.949 + IVA = \$ 53.040



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Vuy

REF: Modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 30 ABR. 2001

Nº 669,

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

-7 MAY 2001
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

20 JUL. 2001
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

SECRETARIA DE CO. P.
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO
FECHA 19 DIC. 2001

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 1168, de fecha 05 de diciembre de 1997, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1403, de fecha 31 de mayo de 1999, que modifica el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.



TOMADO RAZON

13 DIC. 2001

Contralor General
de la República

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA
"AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENITEZ DE SANTIAGO"**

En Santiago de Chile, a 20 días del mes de Abril de 2001, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SCL TERMINAL AEREO SANTIAGO S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA"**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENITEZ DE SANTIAGO"**, Rut N° 96.850.960 - 8, representada por don José Manuel Urenda Salamanca, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.979.423-K y por su Gerente General, don Eugenio Valenzuela Carvallo, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de identidad N° 5.775.663-2, todos con domicilio, para estos efectos, en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, comuna de Pudahuel, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1168, de 05 de Diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 35.996, de fecha 20 de Febrero de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", al Licitante conformado por las sociedades Agencias Universales S.A.; YVR Airport Services Ltd.; Dragados y Construcciones S.A.; SABCO Administradora de Fondos de Inversión S.A. por cuenta de Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas SABCO; Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; y Dragados FCC Internacional de Construcción, S.A., que constituyeron la sociedad concesionaria "SCL TERMINAL AEREO SANTIAGO S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de 06 de Abril de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren C., repertorio N°1.349, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 7.030 e inscribió a fojas 7.973 con el N° 6.558 del Registro de Comercio del



Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.040, del 15 de Abril de 1998; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren C., Repertorio N° 1.374 de 07 de Abril de 1998. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.

Mediante Decreto Supremo MOP N° 1403 de fecha 31 de mayo de 1999, publicado en Diario Oficial de fecha 31 de Mayo de 1999 se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 1 de Julio de 1999 la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo bajo el N° 2.328 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 1 de Julio de 1999 el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho decreto.

- 1.2 Durante la etapa de construcción, acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996-, considerando la insuficiencia de la obra, el MOP asumió la iniciativa de plantear a la sociedad concesionaria "SCL TERMINAL AEREO SANTIAGO S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA", un conjunto de nuevas inversiones a las obras y servicios del proyecto originalmente contratado, con el objeto de ampliar y mejorar los niveles de servicialidad de la concesión. Se incluyen nuevas inversiones en obras de mejoramiento en el edificio del terminal de pasajeros, alargue sur de pista actual, habilitación de salones oficiales, traslado y conservación del mural Verbo América, sistema de manejo de equipaje Stage 1, mejoras al edificio SAG, ampliación vialidad área de carga, entre otras, así como la modificación del límite del área de concesión evitando que ocurran interferencias con el área de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

Estas modificaciones y obras adicionales involucran para la sociedad concesionaria mayores inversiones, con aumento de sus costos en la conservación, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.



- 1.3 La sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La sociedad concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, ha aceptado llevar a cabo la ampliación y modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 Realizar un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras que se indican en el Anexo N° 1, que se adjunta y que forma parte del presente convenio, cuya construcción, conservación y mantención, explotación y operación será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario. Las nuevas inversiones comprenden Obras Nuevas por Ejecutar según ítem a) del Anexo N° 1 y Obras Nuevas Ejecutadas según ítem b) del Anexo N° 1.

En el caso de las obras de los ítems a.2) (Mejoras al Edificio SAG), b.2) (Alargue Sur de Pista Actual) y b.3) (Habilitación de Salones Oficiales) indicadas en Anexo N° 1, se deja constancia que su conservación y mantención, explotación y operación no será de responsabilidad de la sociedad concesionaria.

Las obras incluidas en el Anexo N° 1 deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

Las obras y nuevas inversiones indicadas en el Anexo N° 1 se describen en el Anexo N° 2, que se adjunta y forma parte del presente convenio.

- 2.2 El valor total estimado de estas obras y demás costos asociados a las nuevas inversiones es el valor pactado en **UF 196.411,11 (ciento noventa y seis mil cuatrocientas once coma once unidades de fomento)** conforme a lo indicado en el Anexo N° 1. Este valor comprende los proyectos de ingeniería, la construcción de las obras y su conservación y mantención, explotación y operación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio



complementario.

Se deja constancia que el valor señalado se compone de presupuestos definitivos, a suma alzada, con la sola excepción de la obra del ítem a.2) del Anexo N° 1 (Mejoras al Edificio SAG) que corresponde a un valor estimado.

Con relación al valor de las obras del ítem b.1) del Anexo N° 1 (Mejoras Edificio Terminal de Pasajeros), y según lo señalado en dicho ítem, del valor total de las modificaciones sólo se considera para efectos del valor señalado en el primer párrafo del presente numeral la cantidad de **UF 87.728 (ochenta y siete mil setecientos veintiocho unidades de fomento)**. El valor restante, es decir, **UF 76.194 (setenta y seis mil ciento noventa y cuatro unidades de fomento)** será asumido completamente por la sociedad concesionaria, siendo ella responsable de su construcción, conservación y mantención, explotación y operación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

- 2.3 En relación al sistema de manejo de equipajes establecido en el proyecto original, éste se modifica aumentando su estándar y capacidad con el sistema denominado Stage 1, descrito y valorado en el Anexo N° 3, que se adjunta y forma parte del presente convenio, cuya ejecución e implementación será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

La mantención y conservación de los equipos y sistemas asociados al Stage 1 será de responsabilidad de la sociedad concesionaria. La operación y administración del sistema será de responsabilidad de las compañías aéreas, a través del Comité AOC del Aeropuerto Arturo Merino Benítez. La operación del sistema en su nivel 3 deberá contar con la aprobación de la DGAC, organismo que podrá actuar, además, como ente regulador y normativo en los niveles 1 y 2, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Inspección Fiscal del MOP en el contrato de concesión.

El costo asociado a la implementación del Stage 1 es el valor definitivo de **UF 331.134,59 (trescientos treinta y un mil ciento treinta y cuatro coma cincuenta y nueve unidades de fomento)**. Dicho monto se compensa, como se detalla en Anexo N° 3, con lo ofrecido en el Documento N° 6 de la oferta técnica "Fondo para la Incorporación de Nuevas Tecnologías" y con inversiones comprometidas por la sociedad concesionaria en dicha oferta y que no se ejecutan al ser reemplazadas por dicho sistema, existiendo un saldo a favor del MOP valorado en **UF 1.903,41 (un mil novecientos tres coma cuarenta y un unidades de fomento)**, el que será contabilizado en la "Cuenta de



Compensación Convenio Complementario N° 1” indicada en el numeral 4.7 de la cláusula cuarta, con fecha 31 de marzo de 2001.

- 2.4 Con relación al ítem incluido por la sociedad concesionaria en su oferta, denominado “Motivo Temático”, valorado en dicha oferta en un monto de **UF 29.900 (veintinueve mil novecientos unidades de fomento)**, se deja expresa constancia que su utilización será en inversiones asociadas al desarrollo artístico. Es así que del saldo existente de este ítem, valorado en **UF 21.000 (veintiún mil unidades de fomento)**, según lo indicado en Anexo N° 4, que se adjunta y forma parte del presente convenio, se destinará la cantidad de **UF 6.000 (seis mil unidades de fomento)** para la ejecución de una obra de arte cuyo desarrollo será realizado por la Dirección de Arquitectura del MOP, siendo su mantención y conservación de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. El saldo restante, esto es **UF 15.000 (quince mil unidades de fomento)** se destinará para realizar el traslado y conservación de la obra denominada Mural Verbo América, según lo indicado en numeral 2.5 siguiente.

La cantidad de **UF 21.000** será contabilizada en la “**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1**” indicada en el numeral 4.7 de la cláusula cuarta, con fecha 31 de marzo de 2001. La cantidad de **UF 6.000** será contabilizada en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**”, indicada en el numeral 3.3, el último día del mes en que dicho pago sea recepcionado por el MOP en su totalidad, debiendo contar para ello con la autorización del Inspector Fiscal.

Se deja constancia que en atención a lo estipulado en el primer párrafo del presente numeral se entiende cumplida la obligación de la sociedad concesionaria de realizar las obras consideradas para el ítem “Motivo Temático” de su oferta, las que se reemplazan por las ya señaladas.

- 2.5 En relación al traslado y conservación de la obra Mural Verbo América, valorada y descrita en Anexo N° 5, que se adjunta y forma parte del presente convenio, se deja constancia que el valor señalado en el numeral 2.4 anterior corresponde a un valor estimado. El valor definitivo correspondiente al traslado será definido por el Inspector Fiscal previa cotización a por lo menos 3 firmas especializadas. En el caso de la conservación ella será ejecutada por la sociedad concesionaria y su valor definitivo a suma alzada será acordado con el Inspector Fiscal, con el Visto Bueno del DGOP, considerando una tasa de descuento real mensual de 0,7592% y el plazo remanente del período de concesión en que dicha conservación se efectuará. Todo lo anterior una vez que el Inspector Fiscal defina las labores necesarias para su conservación.



El monto asociado al traslado será contabilizado en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**”, indicada en el numeral 3.3, en las fechas en que se verifique el traspaso de los montos indicados en los respectivos estados de pago, los que deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. El monto asociado a la conservación será contabilizado en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**”, indicada en el numeral 3.3, al mes siguiente al que se hubiere verificado el inicio de las actividades de conservación por parte de la sociedad concesionaria.

- 2.6 En atención a lo señalado en el numeral 5.3 del presente convenio complementario la sociedad concesionaria se obliga a ejecutar a su entero costo la obra denominada Oficinas de Rampa - Sector Poniente, cuya construcción, conservación y mantención, explotación y operación será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.
- 2.7 Por Decreto Supremo N° 1526 de fecha 28 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.721 del 24 de julio de 2000, se aprobó el convenio complementario de fecha 03 de febrero de 2000 suscrito entre el MOP y la sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada “Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez” modificándose en su cláusula quinta el sistema de cobro.

Conforme a lo anterior, se modifica el artículo 1.10.2 Título III A) letra c) de las Bases de Licitación sobre Estacionamientos Públicos para vehículos en general, en el sentido que la sociedad concesionaria deberá explotar y operar este servicio no aeronáutico comercial obligatorio a partir del día 27 de junio del 2001, fecha en que se extingue el contrato existente al que hace referencia el artículo 1.10.22 de las Bases de Licitación, y hasta el término del plazo de concesión.

Para efectos de compensar los mayores costos por concepto de cobro que deberá realizar la sociedad concesionaria el MOP reconoce la cantidad de **UF 96.000 (noventa y seis mil unidades de fomento)**, monto que será contabilizado en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**”, indicada en el numeral 3.3, con fecha 30 de junio de 2001

- 2.8 Por concepto de la supervisión adicional que debe realizar el MOP de las obras contratadas por medio del presente instrumento la sociedad concesionaria efectuará un único pago de **UF 5.000 (cinco mil unidades de fomento)**, el que deberá ser efectuado 30 días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente convenio. Dicho pago se



efectuará mediante Vale Vista a nombre del DGOP y será contabilizado en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", indicada en el numeral 3.3, el último día del mes en que dicho pago sea efectuado.

TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Para la contabilización de las inversiones señaladas en los numerales 2.1 y 2.2 de la cláusula segunda de este convenio se procederá de la siguiente forma:

3.1 En relación con las obras señaladas en el ítem a) del Anexo N° 1 (Obras Nuevas por Ejecutar), una vez que éstas hayan sido terminadas y aprobadas por el Inspector Fiscal, deberán contabilizarse en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1" señalada en el numeral 3.3 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que se hubiese efectuado dicha aprobación. Para tales efectos, la sociedad concesionaria informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario, las obras terminadas en el mes anterior y el valor único pactado correspondiente a la obra conforme al Anexo N° 1, para esto último se deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.2. El Inspector Fiscal podrá inspeccionar y verificar en terreno las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por la sociedad concesionaria.

En relación con las obras señaladas en el ítem b) del Anexo N° 1 (Obras Nuevas Ejecutadas), éstas deberán contabilizarse en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1" señalada en el numeral 3.3 de la presente cláusula en las siguientes fechas:

-Ítem b.1) del Anexo N° 1 (Mejoras Edificio Terminal de Pasajeros), UF 41.867 (cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete unidades de fomento) el 31 de diciembre de 1999 y UF 45.861 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un unidades de fomento) el 31 de marzo de 2001.

-Ítem b.2) del Anexo N° 1 (Alargue Sur de Pista Actual) el 31 de mayo de 2000.

-Ítem b.3) del Anexo N° 1 (Habilitación de Salones Oficiales) el 31 de enero de 2000.

3.2 Corresponderá a la sociedad concesionaria informar los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en el primer párrafo del numeral anterior para verificación y aprobación del



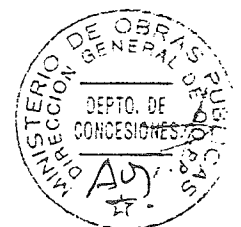
Inspector Fiscal, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la sociedad concesionaria y a la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las cantidades de obras efectivamente ejecutadas, en especial para efectos de la aprobación definitiva de las cantidades que hayan sido contabilizadas en la cuenta referida en el numeral 3.3.

- 3.3 Las cantidades a que se refieren los numerales anteriores, se contabilizarán el último día de cada mes calendario conforme a los procedimientos descritos precedentemente, en una sola cuenta, que se denominará "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**", sin IVA y en Unidades de Fomento. Adicionalmente, a contar del momento de su acreditación en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%.

CUARTO: COMPENSACIONES EN EL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION

Para compensar todas las inversiones, obras y servicios adicionales, así como los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los numerales 2.1, 2.2, 2.5, 2.7 y 2.8 de la cláusula segunda y numeral 3.1 de la cláusula tercera, de conformidad con lo prescrito en el artículo 20 del DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 4.1 Se considera como compensación a la sociedad concesionaria la cantidad de **UF 6.200 (seis mil doscientas unidades de fomento)**, la que se determina en atención de la autorización contenida en el numeral 5.3 del presente convenio. La cantidad antes señalada se contabilizará en la cuenta denominada "**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1**" el 31 de marzo de 2001. La cantidad contabilizada en esta cuenta, se actualizará a una tasa real mensual de 0,7592%.
- 4.2 En virtud de la modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", señalada en el numeral 2.7 del presente convenio, las partes acuerdan reemplazar la definición de las Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos para vehículos en general establecida en el número 7 del Decreto Supremo N° 1168 del Ministerio de Obras



Públicas individualizado en el numeral 1.1 del presente convenio y en el artículo 1.10.2 Título III A) letra c) de las Bases de Licitación, por la que se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1:

Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos para vehículos en general

Tiempo de Permanencia en estacionamiento público (t) Horas	Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos (\$) iva incluido ($TMEP_{imt}^0$)	
	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados
$t \leq 2$	150	300
$2 < t \leq 13$	$150+30*(t-2)$	$300+60*(t-2)$
$13 < t \leq 24$	480	960
$t > 24$	$600*N$	$1.200*N$

Donde las variables N y t se definen como:

- t: Tiempo de permanencia en Estacionamiento en horas enteras.
 N: Número de períodos completos de 24 horas de permanencia en el Estacionamiento.

Las Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos para vehículos en general se reajustarán mensualmente el último día de cada mes, según la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el 31 de marzo de 1995 y el último día del mes anterior.

Para la clasificación de los vehículos en livianos y pesados, se utilizará la tipología de vehículos autorizada en la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", es decir:

- Vehículos Livianos: motos, motonetas, autos y camionetas con y sin remolque.
- Vehículos Pesados: buses y camiones.

Se deja constancia que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" faculta a la sociedad concesionaria para la explotación y operación del servicio no aeronáutico comercial obligatorio denominado "Estacionamientos Públicos para vehículos en general" únicamente en las áreas destinadas para la explotación de dichos estacionamientos, las que podrán ser ampliadas o disminuidas conforme a



lo establecido en el inciso segundo del artículo 1.10.2 Título III A) letra c) de las Bases de Licitación.

- 4.3 A efectos de compensar las mayores inversiones señaladas en los numerales 2.1, 2.2, 2.5, 2.7 y 2.8, se autoriza a la sociedad concesionaria a aumentar las Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos señaladas en el cuadro N° 1 del numeral anterior a contar del 27 de junio de 2001, según lo señalado en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 2:
Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos para vehículos en general para compensar mayores inversiones

Tiempo de Permanencia en estacionamiento público (t) Horas	Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos (\$) iva incluido ($TMEP_{imt}^1$)	
	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados
$t \leq 2$	450	900
Hora adicional entre $2 < t \leq 13$	95	190
Hora adicional para $t > 13$	65	130

Donde la variable t se define como:

t: Tiempo de permanencia en Estacionamiento en horas enteras.

Las Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos señaladas en el Cuadro N° 2, se reajustarán anualmente el día 1° de febrero, según la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el 31 de marzo de 1995 y el 31 de diciembre del año anterior al de su aplicación, redondeando los valores así obtenidos a la cincuentena superior más próxima.

En caso de pérdida de boleto por parte de un usuario se le cobrará una tarifa de hasta UF 1,0. La sociedad concesionaria deberá mantener en las casetas de cobro el valor vigente de la UF.

Para la clasificación de los vehículos en livianos y pesados se utilizará la tipología de vehículos autorizada en la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", descrita en el numeral 4.2 del presente convenio.



Por lo tanto, se considerará como compensación a la sociedad concesionaria los Ingresos Adicionales Netos que genere el aumento de Tarifas Máximas por Estacionamientos Públicos para vehículos en general.

- 4.4 Los Ingresos Adicionales Netos serán contabilizados mensualmente, en Unidades de Fomento, sin IVA, en la “**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1**” el último día del mes en que se hubieran percibido, para lo cual la sociedad concesionaria deberá informar dentro de los 5 primeros días del mes siguiente acerca de los Ingresos Adicionales Netos, aportando para ello todos los antecedentes que el Inspector Fiscal estime relevantes, sin perjuicio de las auditorías y controles que el Inspector Fiscal determine. En caso que la información entregada por la sociedad concesionaria contenga errores o presente datos o antecedentes falsos, se aplicarán las multas contempladas para lo señalado en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación. Las cantidades contabilizadas en esta cuenta se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%.

El total mensual de ingresos por concepto de pérdida de boleto, a que se refiere el párrafo tercero del numeral 4.3, será contabilizado mensualmente, sin IVA, en la “**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1**” el último día del mes en que se hubieran percibido.

- 4.5 Para el cálculo de los Ingresos Adicionales Netos mensuales se considerará la siguiente expresión:

$$IAN_m = \frac{1}{1 + IVA} * \sum_{it} \frac{(TMEP_{imt}^1 - TMEP_{imt}^0) * q_{imt}}{VUF_m}$$

Donde:

- IAN_m : corresponde a los Ingresos Adicionales Netos en UF para el mes m .
- $TMEP_{imt}^0$: corresponde a la Tarifa Máxima de Estacionamientos Públicos para vehículos de categoría i y tiempo de permanencia en estacionamientos públicos t , vigente para el mes m , señalada en el cuadro N° 1, reajustada según el numeral 4.2 del presente convenio.
- $TMEP_{imt}^1$: corresponde a la Tarifa Máxima de Estacionamientos Públicos para compensar las mayores inversiones para vehículos de categoría i y tiempo de permanencia en estacionamientos públicos t , vigente



- para el mes m , señalada en cuadro N° 2, reajustada y redondeada según lo señalado en el numeral 4.3 del presente convenio.
- q_{imt} : corresponde al flujo de vehículos de la categoría i en el mes m con tiempo de permanencia en estacionamientos públicos t .
- VUF_m : corresponde al valor de la unidad de fomento vigente para el día 15 del mes m .
- IVA : corresponde al impuesto al valor agregado aplicable al servicio de Estacionamientos Públicos para vehículos en general.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los Ingresos Adicionales Netos, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 9, que se adjunta y forma parte del presente convenio.

- 4.6 El mecanismo de compensación mediante aumento en las tarifas de Estacionamientos Públicos para vehículos en general, definido en los numerales anteriores, operará mientras el saldo de la “Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1” sea menor que la “Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”, para lo cual la sociedad concesionaria informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 15 días de cada mes, sobre el saldo de las cuentas.

En el mes en que se verifique que el saldo de la “Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1” sea igual o mayor que el saldo de la “Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1” se procederá a la liquidación de las cuentas, finalizando la forma de compensación señalada en los numerales anteriores. A partir de ese momento la sociedad concesionaria sólo estará autorizada a cobrar las tarifas máximas señaladas en el numeral 4.2, no pudiendo cobrar tarifas superiores. En caso que exista un saldo a favor del MOP, éste deberá ser devuelto por la sociedad concesionaria, debidamente actualizado, a una tasa real diaria de 0,02487%, dentro de los 30 días siguientes.

Sin perjuicio de lo anterior, si en virtud de la conveniencia de ejecutar nuevas inversiones u otros fines propios del contrato de concesión se hiciere necesario compensar a la sociedad concesionaria, el MOP podrá continuar utilizando dicho mecanismo de compensación conforme se determine en un convenio complementario que para el efecto se suscriba entre las partes.

Si al término del plazo original de concesión el saldo de la “Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1” es superior al de la “Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1”, la sociedad concesionaria no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por dicha diferencia de saldos.



- 4.7 Todas las cantidades contabilizadas en la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1" se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%.
- 4.8 Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, el MOP podrá pagar anticipadamente a la sociedad concesionaria los montos que determine en cualquier fecha, contabilizándose dichos pagos en la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°1" en las correspondientes fechas de pago. Las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%. Para efectuar los eventuales pagos anticipados, el MOP deberá informar con 90 días de anticipación a la sociedad concesionaria.

QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, las partes acuerdan:

- 5.1 La sociedad concesionaria deberá terminar todas las obras contratadas por medio del presente convenio en los plazos señalados en el Programa de Obras, incluido en el Anexo N° 6, que se adjunta y forma parte del presente convenio. Se establece una multa de 40 UTM por cada día de atraso en la entrega de cada una de las obras respecto a los plazos señalados en el Anexo N° 6 del presente convenio
- 5.2 Según lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación el área de concesión es aquella conformada por los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos que están ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales, a excepción de la calle de rodaje de aeronaves y la torre de control.

Considerando la conveniencia para la administración del contrato de concesión de separar claramente los límites del área de concesión del contrato, que por el presente convenio se modifican, de aquéllos que corresponden a la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", se acuerda que el límite con dicha obra es el inicio de la losa de acceso norte del Puente sobre el río Mapocho. El área de concesión modificada se detalla en el Anexo N° 7, que se adjunta y forma parte del presente convenio.

Lo anteriormente expresado se ajusta a lo señalado en el convenio complementario de fecha 03 de febrero de 2000 suscrito entre el MOP y la sociedad concesionaria



de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

- 5.3 Se autoriza a la sociedad concesionaria para modificar el área destinada a Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos establecida en el Anteproyecto Referencial, en cuanto a ampliar aquellas áreas denominadas Oficinas en General, según lo indicado en Anexo N° 8, que se adjunta y forma parte del presente convenio. La ejecución de las obras señaladas en el Anexo N° 8 denominadas Oficinas de Rampa – Sector Poniente, así como su conservación, explotación y operación será de cargo de la sociedad concesionaria, en los términos establecidos en las Bases de Licitación y el presente convenio.
- 5.4 En relación a lo establecido en el artículo 1.10.3 A.6 de las Bases de Licitación, se autoriza a la sociedad concesionaria, excepcionalmente, para permitir al subconcesionario realizar una nueva concesión o celebrar cualquier tipo de acto o contrato lícito para la prestación y/o explotación del Edificio de Oficinas en el Terminal de Carga por parte de terceros.
- 5.5 Para los efectos de lo previsto en el artículo 1.14.2 letra a) de las Bases de Licitación sobre Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado, no se tendrán en cuenta las compensaciones establecidas en el presente convenio.
- 5.6 Para los efectos de lo previsto en el artículo 1.14.2 letra b) de las Bases de Licitación sobre Coparticipación del Estado en los Ingresos por tarifa por pasajeros embarcados, no se considerarán ni los costos de las obras ni las compensaciones a que se refiere el presente convenio.
- 5.7 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las obras a que se refieren los Anexos del presente convenio, recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 5.8 Los seguros por responsabilidad civil y catástrofe deberán estar vigentes respecto de todas las obras y servicios tratados en el presente convenio, con las mismas exigencias establecidas en las Bases de Licitación para el resto de las obras y servicios del contrato.



- 5.9 La sociedad concesionaria deberá adecuar el Reglamento de Servicio y el Plan de Conservación de modo de incorporar a ellos las obras y servicios incluidos en el contrato de concesión en virtud del presente convenio. La adecuación de dichos documentos deberá contar con aprobación del Inspector Fiscal.
- 5.10 Con relación a la obra adicional incorporada por la sociedad concesionaria en su oferta, denominada Hotel, se establece un plazo máximo de ejecución de 10 meses contados a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el libro de explotación, autorice el inicio de su construcción. Lo anterior se efectuará previa anotación del Inspector Fiscal en el libro de explotación informando respecto de la ubicación definitiva del Hotel, y previa aprobación de los proyectos asociados. Se establece una multa de 80 UTM por cada día de atraso respecto del plazo señalado.
- 5.11 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra o Explotación según corresponda.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones adicionales a las ya señaladas, y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio respecto de las materias tratadas en él.

Con todo la sociedad concesionaria se reserva el derecho de reclamar por sobre costos derivados de eventuales modificaciones a los proyectos de arquitectura e ingeniería del Hotel a consecuencia de la ubicación definitiva que se defina de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.10 del presente convenio.

SEPTIMO: En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 1168 de 1997, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

OCTAVO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con




lo dispuesto por el artículo 20 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

NOVENO: La personería de don José Manuel Urenda Salamanca y don Eugenio Valenzuela Carvallo para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria "SCL TERMINAL AEREO SANTIAGO S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA", precedentemente individualizada, consta del Acta N° 33^a de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 19 de diciembre de 2000, reducida a escritura pública con fecha 26 de enero de 2001, en la Notaría de Santiago de don Mario Farren C.

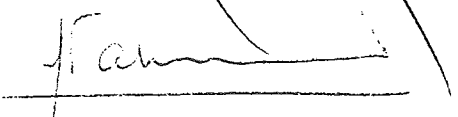
DECIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Director General de Obras Públicas



JOSE MANUEL URENDA SALAMANCA
SCL Terminal Aéreo Santiago S.A.
Sociedad Concesionaria



EUGENIO VALENZUELA CARVALLO
SCL Terminal Aéreo Santiago S.A.
Sociedad Concesionaria



ANEXOS

Nº 1 Presupuesto de nuevas inversiones.

Item a) Obras Nuevas por Ejecutar.

a.1) Ampliación Vialidad Area de Carga.

a.2) Mejoras al Edificio SAG.

Item b) Obras Nuevas Ejecutadas.

b.1) Mejoras Edificio Terminal de Pasajeros.

b.2) Alargue Sur de Pista Actual.

b.3) Habilitación de Salones Oficiales.

Nº 2 Descripción de nuevas inversiones.

Nº 3 Sistema de Manejo de Equipaje - STAGE 1.

Nº 4 Saldo ítem Motivo Temático.

Nº 5 Traslado y Conservación Mural Verbo América.

Nº 6 Programa de Obras.

Nº 7 Area de Concesión Modificada.

Nº 8 Oficinas de Rampa - Sector Poniente.

Nº 9 Ejemplo Numérico Numeral 4.5.



ANEXO N° 1

PRESUPUESTO NUEVAS INVERSIONES

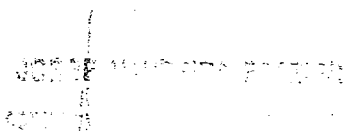
(7 HOJAS)

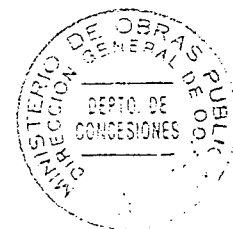
[Faint handwritten signature or stamp]



Anexo N° 1: Presupuesto Nuevas Inversiones

Detalle en Anexo	Concepto	Presupuesto en U.F.
Anexo 1.a	Obras Nuevas Por Ejecutar	
Anexo 1.a.1	Ampliación Vialidad Area de Carga	17.213,95
Anexo 1.a.2	Mejoras al Edificio Sag	7.600,70
Anexo 1.b	Obras Nuevas Ejecutadas	
Anexo 1.b.1	Mejoras Edificio Terminal de Pasajeros	87.728,00
Anexo 1.b.2	Alargue Sur de Pista Actual	79.339,54
Anexo 1.b.3	Habilitación de Salones Oficiales	4.528,92
Total Nuevas Inversiones		196.411,11





ANEXO 1.a.1
 CONCESION AEROPUERTO INTERNACIONAL
 ARTURO MERINO BENITEZ - SANTIAGO

PRESUPUESTO AMPLIACION VIALIDAD AREA DE CARGA

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL U.F.
1.-	VIALIDAD AREA DE CARGA	
1.1	Preparación del área de trabajo	2.130,89
1.2	Movimientos de tierra	1.500,68
1.3	Capas granulares	962,56
1.4	Revestimientos y pavimentos	7.031,43
1.5	Drenaje y protección de plataforma	649,95
1.6	Elementos de control y seguridad	0
1.7	Disposiciones generales	42,63
	SUBTOTAL	12.318,14
2.-	AGUA POTABLE	
2.1	Excavaciones	12,44
2.2	Rellenos compactados	18,14
2.3	Transporte de excedentes	9,72
2.4	Suministro e instalación de tuberías	28,26
2.5	Piezas especiales	44,51
	SUBTOTAL	113,07
3.-	ALUMBRADO PUBLICO	2.951,26
4.-	VEREDA PEATONAL	
4.1	Movimientos de tierra	51,89
4.2	Obras de hormigón	279,59
	SUBTOTAL	331,48
	SUBTOTAL NETO	15.713,95
	Administración y Supervisión	1.500,00
TOTAL NETO		17.213,95



ANEXO 1.a.2
CONCESION AEROPUERTO INTERNACIONAL
ARTURO MERINO BENITEZ - SANTIAGO

PRESUPUESTO MEJORAS AL EDIFICIO SAG

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL U.F.
1	Proyecto de Modificaciones	187,20
2	Estacionamiento Camiones	244,30
3	Iluminación Mesones	60,80
4	Requipamiento Laboratorios	85,40
5	Modificaciones Escaleras	444,60
6	Mitigación Ruidos Interior	156,00
7	Rediseño Exterior	5.647,40
	SUBTOTAL	6.825,70
	Proyectos y Diseños Arquitectura e Ingenierias	775,00
TOTAL NETO		7.600,70



CONCESION AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENITEZ - SANTIAGO
PRESUPUESTO MEJORAS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS

PROYECTO	NIVEL +0,00		NIVEL +4,20		NIVEL +8,20		NIVEL +12,2		TOTALES		TOTAL GENERAL
	MOP	SCL	MOP	SCL	MOP	SCL	MOP	SCL	TOTAL MOP	TOTAL SCL	
AREA DE CARGA Y DESCARGA	1.873,23	0,00	-2.787,46	199,03	-3.436,73	0,00	-3.631,25	0,00	-7.982,20	199,03	-7.783,18
LLENAR ROTONDA PONIENTE	0,00	10.343,69	0,00	5.972,06	0,00	5.086,25	0,00	7.569,92	0,00	28.971,91	28.971,91
HALL DE LLEGADAS CENTRO Y ESTE	9.810,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.810,65	0,00	9.810,65
LLEGADAS DUTY FREE	0,00	1.169,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.169,37	0,00	1.169,37
LOBBY ESPECIAL	-1.657,22	0,00	34,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.622,45	0,00	-1.622,45
MESONES LINEALES	-2.895,09	0,00	11.241,31	0,00	7.593,21	0,00	0,00	0,00	15.939,43	0,00	15.939,43
SEGURIDAD Y SALIDAS DUTY FREE	0,00	0,00	0,00	4.462,14	0,00	5.471,87	0,00	7.602,23	0,00	17.536,24	17.536,24
CHECK IN PARA GRUPOS	0,00	9.048,89	0,00	0,00	0,00	1.132,13	0,00	0,00	0,00	10.181,02	10.181,02
VENTA DE TIKETS	0,00	0,00	0,00	0,00	7.492,24	0,00	0,00	0,00	7.492,24	0,00	7.492,24
VEREDAS RODANTES	0,00	0,00	11.833,60	0,00	5.841,33	0,00	0,00	0,00	17.674,92	0,00	17.674,92
ESCALERA DE CUARTO PISO	1.845,88	7.915,12	5.532,35	0,00	16.025,53	1.049,49	14.719,29	0,00	38.123,05	8.964,60	47.087,65
ASCENSOR DE CARGA, BODEGAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	550,40	0,00	0,00	0,00	550,40	550,40
PUERTAS EN PARED DIVISORIA	948,19	0,00	-821,91	0,00	203,73	0,00	0,00	0,00	-618,19	0,00	-618,19
OFICINAS ROTONDA ORIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-409,37	948,19	0,00	948,19
SERVICIO DE ADUANAS	0,00	2.226,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.709,87	0,00	1.709,87
SAG	1.709,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.709,87	0,00	1.709,87
COMISERIA POLICIA INTERNACIONAL	1.023,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.023,49	0,00	1.023,49
BRIGADA ANTINARCOTICOS	308,11	0,00	0,00	0,00	0,00	1.684,59	0,00	0,00	308,11	1.684,59	1.992,70
ENFERMERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,22	0,00	0,00	0,00	9,22	9,22
	0,00	-89,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-89,41	-89,41
TOTALES	12.967,11	30.613,76	25.032,65	10.633,22	33.719,30	14.983,94	11.088,04	14.762,78	82.807	70.994	153.801

TOTAL MODIFICACIONES UF :

153.801

OTROS ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTALES		TOTAL (U.F.)
				TOTAL MOP	TOTAL SCL	
Modificaciones y nuevas instalaciones de cintas y caruseles de Equipaje						
Reordenar grupos existentes	U	3	2.030	6.090	-	6.090
Unidades de Control grupos existentes	U	3	444	1.332	-	1.332
Línea nueva incluso hipódromo	U	1	7.143	7.143	-	7.143
Montaje Línea nueva	U	1	1.396	1.396	-	1.396
Modificar grupos previstos	U	4	1.523	6.092	-	6.092
Nueva cinta equipajes especiales	U	1	3.641	3.641	-	3.641
Descontar cinta equipajes prevista	U	1	(2.223)	(2.223)	-	(2.223)
Transporte	U	6	163	978	-	978
Internación 13%	U	1	3.052	3.052	-	3.052
INGENIERIA E INSTALACIONES				27.501	-	27.501
Ingeniería	GL	1	4.000	4.000	-	4.000
Ampliación Instalaciones Sala de Embarque	M2	1	4.000	4.000	-	4.000
Ampliación Rotonda	M2	1,3	4.000	5.200	-	5.200
Resto de cambios e instalaciones	GL	1	2.000	2.000	-	2.000
SUBTOTAL				10.000	5.200	15.200

Disminución de Veredas de Mejoras	UN	-6	5.430	(32.580)	0	(32.580)
-----------------------------------	----	----	-------	----------	---	----------

SUBTOTAL OTROS ITEMS UF				4.921	5.200	10.121
--------------------------------	--	--	--	--------------	--------------	---------------

TOTAL GENERAL UF				87.728	76.194	163.922
-------------------------	--	--	--	---------------	---------------	----------------



ANEXO 1.b.2
 CONCESION AEROPUERTO INTERNACIONAL
 ARTURO MERINO BENITEZ - SANTIAGO

PRESUPUESTO ALARGUE SUR DE PISTA ACTUAL

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL U.F.
A.-	OBRAS CIVILES	
1	Ampliación pista, zona de protección y de seguridad sur	
1.1	Prolongación de Pista	29.602,62
1.2	Franja de pista	892,75
1.3	Zona de seguridad	3.908,15
1.4	Reposición de camino perimetral	2.747,50
1.5	Cierros perimetrales	1.892,25
1.6	Puente sobre Canal González en camino perimetral	1.325,20
1.7	Puente sobre aliviadero Canal González en camino perimetral	1.405,97
1.8	Losa en Area de seguridad sobre Canal González	9.124,21
1.9	Demolición de Silos	375,00
1.10	Tala de árboles	200,00
1.10.a	Obras Complementarias	2.713,73
	SUBTOTAL	54.187,38
B.-	AYUDAS VISUALES LUMINOSAS	
1.11	Luces de eje, borde, aproximación y fin de pista	14.645,36
1.11.a	Obras Complementarias	
	SUBTOTAL	14.712,24
C.-	TRASLADO LOCALIZADOR SISTEMA ILS	
1.12	Traslado localizador sistema ILS	8.287,08
1.12.a	Obras Complementarias	892,84
	SUBTOTAL	9.179,92
D.-	ADMINISTRACION DEL PROYECTO	1.260,00
TOTAL NETO		79.339,54



ANEXO 1.b.3
CONCESION AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENITEZ - SANTIAGO

HABILITACIÓN DE SALONES OFICIALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN	P. UNITARIO	TOTAL U.F.
A.-	PRESUPUESTO BASE				
1	Replanteo y trazado	gl	1	6,712	6,71
2	Tabique volcometal 2c 15 mm h=2,70m	m2	165	1,242	204,88
3	Aislación en tabiques 50 mm Aislan	m2	165	0,101	16,61
4	Tabique vidriado en madera Mara	m2	33	5,873	193,81
5	Cielo americano 60 x 60 cm Sodeco	m2	180	0,436	78,53
6	Cielo volcanita 10 mm	m2	265	0,356	94,27
7	Corniza contra muro a = 43,5 cm	ml	180	0,705	126,86
8	Molduras de yeso	ml	180	0,571	102,69
9	Grifería en vanitorios monomando Aqualine	unid	5	2,262	11,31
10	Alfombra boucle rústico 900 gr/m2	m2	330	1,208	398,69
11	Piedra Huasco pulida	m2	106	1,913	202,77
12	Porcelanato 40x40 cm baños	m2			0,00
13	Pavimento tarket en bodega	m2	9	0,805	7,25
14	Papel Mural Carpenter	m2	330	0,168	55,37
15	Huella y contrahuella en madera Mara	ml	31	2,215	68,66
16	Baranda y pasamanos cristal y Mara	gl	1	43,628	43,63
17	Revestimiento limones y descanso escala	gl	1	28,526	28,53
18	Enlucido de muros y cielos volcanita	m2	750	0,235	176,19
19	Pintura esfumada en muros	m2	162	0,369	59,80
20	Pintura latex en cielos de volcanita	m2	265	0,235	62,25
21	Barniz en puertas, tabiques y guardapolvos	gl	1	19,465	19,46
22	Pilastra de Mara 1"x4"	ml	100	0,255	25,51
23	Marcos y puertas de Mara	un	9	32,218	289,96
24	Puertas de Mara dobles corredera	un	1	48,998	49,00
25	Quincallería Italinia 120A	gl	1	24,845	24,85
26	Topes de bronce al piso	unid	9	0,356	3,20
27	Cerradura especial puerta corredera	unid	1	3,692	3,69
28	Guardapolvos de Mara 1 1/2x8"	ml	200	0,436	87,26
29	Termo eléctrico 400 lt	unid	1	36,916	36,92
30	Proyecto electricidad	gl	1	10,068	10,07
31	Tableros	gl	1	30,204	30,20
32	Distribución eléctrica	gl	1	190,890	190,89
33	Distribución telefónica	gl	1	12,082	12,08
34	Foco halógeno 50 watt	unid	110	0,571	62,76
35	Foco embutido 100 watt	unid	10	0,839	8,39
36	Lámparas fluorescentes alta eficiencia	unid	18	2,148	38,66
37	Corrientes débiles (ductos)	cent	1	1,208	1,21
38	Lámpara 3x26 watt bodegas	unid	4	1,510	6,04
39	Cortinas livianas en ventanales int. y ext.	m2	144	1,477	212,64
40	Plantas decorativas interior y acceso	gl	1	26,848	26,85
41	Ceniceros de pedestal	unid	4	1,678	6,71
42	Percheros	unid	5	2,349	11,75
43	Aseo final y entrega	gl	1	13,424	13,42
46	Grada piedra Huasco exterior pulida a=30 cm	ml	9,5	2,369	22,51
47	Puerta y marco Mara acceso privado presid.	unid	1	32,218	32,22
	Costo Directo				3.165,06
	Gastos Generales				800,42
	Utilidades				379,81
A.-	TOTAL NETO PRESUPUESTO				4.345,29



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN	P. UNITARIO	TOTAL U.F.
B.- MODIFICACIONES DE OBRA					
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
1	Marco de Mara en ascensor	gl	1	18,545	18,55
2	Revestimiento de viga metálica	gl	1	6,376	6,38
3	Registro de instalación eléctrica pasillo	unid	10	1,678	16,78
4	Hormigón base de grada acceso	ml	9,5	1,242	11,80
5	Grada de piedra Huasco en acceso	ml	18	3,823	68,82
6	Focos Top 18 PLC 2x18 w c/ampolleta	unid	41	3,492	143,16
7	Focos dicroicos redondos	unid	6	0,691	4,15
8	Revestimiento int ascensor piedra Huasco	m2	4	2,685	10,74
9	Instalación enchufe de fuerza hall principal	gl	1	4,027	4,03
10	Ampliación losa 2° piso costado ascensor	gl	1	12,457	12,46
11	Modificación puerta acceso a 2° nivel	gl	1	10,034	10,03
12	Aumento cubicación piedra Huasco hall	m2	25	1,913	47,82
13	Conexión eléctrica baños a red	gl	1	17,787	17,79
14	Habilitación de enchufe en hall y bodega	gl	1	13,088	13,09
DISMINUCIONES DE OBRA					
9	Grifería en vanitorios monomando Aqualine	unid	5	2,262	-11,31
29	Termo eléctrico 400 lt	unid	1	36,916	-36,92
36	Lámparas fluorescentes alta eficiencia	unid	12	2,148	-25,77
39	Cortinas livianas en ventanales int. y ext.	m2	144	1,477	-212,64
40	Plantas decorativas interior y acceso	gl	1	26,848	-26,85
41	Ceniceros de pedestal	unid	4	1,678	-6,71
42	Percheros	unid	5	2,349	-11,75
	Costo Directo Modificaciones				53,64
	Gastos Generales				15,12
	Utilidades				6,44
B.- TOTAL NETO MODIFICACIONES					75,20
C.- PROFORMAS					
1	Cortinajes en velo italiano, rieles y bastones	m	77,5	1,399	108,43
C.- TOTAL NETO PROFORMAS					108,43
D.- TOTAL NETO (A + B + C)					4.528,92



ANEXO N° 2

DESCRIPCION NUERVAS INVERSIONES

(4 HOJAS)

[Faint, illegible handwritten text]

10



ANEXO N° 2 DESCRIPCION DE NUEVAS INVERSIONES

ITEM A OBRAS NUEVAS POR EJECUTAR

A-1.- AMPLIACION VIALIDAD AREA DE CARGA

En el anteproyecto referencial sólo se incluyó el mejoramiento y ampliación de la vialidad de carga y alumbrado público entre las coordenadas $x = -200$ y $x = 285$ con pavimento de hormigón en doble calzada; desde esta última coordenada hacia el norte se mantuvo la vialidad existente. Esta vialidad existente es una calzada simple con pavimento de hormigón en muy mal estado por el tránsito y antigüedad. Además, este tramo corresponde al de mayor tránsito y maniobras en el interior del área de carga, por encontrarse allí las bodegas de importación y exportación, lo cual trae consigo atochamientos, congestión y falta de espacio.

En consecuencia, las obras consultadas consisten en la continuación de la doble calzada en hormigón, desde la coordenada $x = 285$ a $x = 790$, para lo cual será necesario demoler el actual pavimento de hormigón en calzada simple y reponerlo, y construir la segunda calzada. Además se consulta la continuación del alumbrado público en el mismo tramo y obras menores de conexiones de agua potable y aceras peatonales.

Estas obras tendrán un diseño y características similares al del tramo ya construido, lo que permitirá descongestionar el sector y hacer más eficiente las labores de carga y descarga en el área.

Los precios unitarios y cubicaciones corresponden a la mejor oferta conseguida en cotización privada efectuada por el concesionario SCL y revisada por la Inspección Fiscal.

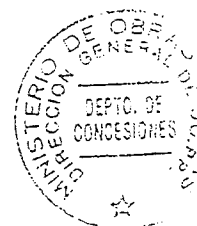
Monto Presupuesto Neto: U.F. 17.213.95.-

A-2.- MEJORAS AL EDIFICIO SAG

Estas obras adicionales en el edificio SAG consisten en obras menores de adecuación o complemento del edificio interior para darle mayor operatividad y eficiencia, y obras menores de paisajismo y protección ambiental en el exterior, necesarias para mitigar los impactos negativos producidos por agentes externos, tales como insectos, pájaros, aguas contaminadas, etc.

Para tal efecto, y por su baja magnitud, solo se solicitó cotización de las obras menores mencionadas a la sociedad concesionaria SCL, cuyo presupuesto informativo fue revisado y se considera como valor PRO-FORMA.

Monto de Presupuesto Neto: U.F. 7.600,70.- (Pro Forma)



ANEXO N° 2 DESCRIPCION DE NUEVAS INVERSIONES

ITEM B OBRAS NUEVAS EJECUTADAS

B-1.- MEJORAS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS

Estas mejoras al anteproyecto referencial del MOP corresponden a diferentes modificaciones, ampliaciones o complementos del prediseño original y tienen por finalidad adecuar, racionalizar y hacer más eficiente distintos espacios destinados a pasajeros, locales comerciales y público general, tanto en el edificio terminal poniente como en el oriente y en el existente.

En Anexo N° 1 detalla la valorización de cada una de las mejoras efectuadas al anteproyecto y su origen (proposición SCL o MOP), con lo cual se ha determinado los presupuestos respectivos y a quién corresponde su financiamiento.

Sobre el particular es necesario señalar que aquellas mejoras propuestas por el concesionario SCL, orientadas básicamente a mejorar los espacios destinados a actividades comerciales, son de su exclusivo cargo y financiamiento. Por otra parte, las mejoras propuestas por el MOP están orientadas a dar un mejor servicio al pasajero y público general y son de su cargo.

Para la determinación de los presupuestos de cada mejora se ha utilizado los precios unitarios de la oferta original del concesionario SCL.

Monto Presupuesto Neto: U.F. 163.922

De Cargo MOP U.F. 87.728

De Cargo SCL U.F. 76.194

B-2.- ALARGUE SUR DE PISTA ACTUAL

Con el fin de satisfacer los requerimientos de longitud de pista de las nuevas aeronaves que están incorporando las líneas aéreas para viajes full carga a Europa, en vuelo non stop, fue necesario alargar la pista por el extremo sur, en una primera etapa.

Este alargue consistió en la construcción de 280x60 m. de pavimento nuevo a continuación de la zona de parada existente de 270 m. Con lo anterior, y sumando a la longitud de pista (3.290 m.) la zona de parada y el alargue construido se obtiene una longitud total de pista de 3.840 m.

El alargue fue construido en pavimento asfáltico con márgenes y área de giro en el extremo sur de las mismas características; además, se construyó un área pavimentada de protección contra el chorro de 60x90 m., un área de seguridad de extremo de pista de 90x120m. y la franja de pista, estas últimas obras con material de excavación compactado.



Por otra parte, y con motivo de la construcción del alargue de pista fue necesario ejecutar las siguientes obras complementarias:

- Cubierta de protección del canal González con losas de hormigón armado y losas de aproximación.
- Puente mecano y puente losa sobre el canal González.
- Desvío y ampliación del camino perimetral de seguridad y control aeroportuario.
- Colocación de cerco perimetral de seguridad y portón de acceso.
- Suministro e instalación de luces de eje, borde, aproximación, rodaje y fin de pista.
- Demarcación de pista y área de giro con pintura de tráfico.
- Traslado y rehabilitación del Localizador del sistema ILS, incluyendo antenas, construcción de caseta de equipos, canalizaciones subterráneas de fuerza y señales, e instalaciones eléctricas y electrónicas.
- Desvío y/o modificación de cámaras de telefonía y aguas servidas.

Los precios unitarios utilizados en el presupuesto aprobado fueron los correspondientes de la oferta original del concesionario SCL, en aquellos casos donde existía el ítem respectivo, y los precios unitarios no disponibles en la oferta SCL fueron analizados y acordados con la Inspección Fiscal.

Monto Presupuesto Neto: U.F. 79.339,54.-

B-3.- HABILITACION DE SALONES OFICIALES

Debido a la ampliación del edificio terminal de pasajeros hacia el oriente fue necesario demoler los salones de protocolo destinados al uso oficial de las autoridades de gobierno. La reposición de estos salones se consideró en el anteproyecto referencial del MOP sólo a nivel de obra gruesa, en dos niveles en la rotonda del lado poniente del edificio, y de acuerdo a ello fue construido por el concesionario SCL.

En consecuencia, para habilitar los salones se encargó a SCL la elaboración de un proyecto de arquitectura de detalle, aprobado por la Inspección Fiscal, y las obras necesarias para poner en servicio los recintos. Estas obras consistieron en:

- Colocación de alfombra en pasillos, salones y oficinas.
- Colocación de cielo de volcanita y cielo tipo americano en pasillos, salones, oficinas y baños.
- Tabiquerías divisorias interiores de volcometal y vidriados.
- Revestimientos y pavimentos en los distintos recintos.
- Cornizas y guardapolvos.
- Terminaciones de escaleras, barandas y ascensor.
- Puertas y su quincallería.
- Instalación eléctrica, telefónica, iluminación y corrientes débiles.

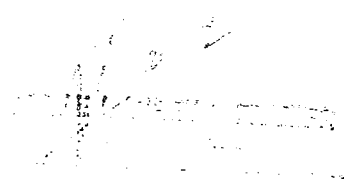


- Cortinajes interiores en salones y pasillos.

Con lo anterior se habilitó cuatro salones más recepción y oficinas para uso de: Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Congreso Nacional y Fuerzas Armadas.

El presupuesto final fue aprobado por la Inspección Fiscal, con precios unitarios nuevos por corresponder en su gran mayoría a ítemes no consultados en la oferta original del concesionario SCL.

Monto Presupuesto Neto: **U.F. 4.528,92.-**



ANEXO N° 3

SISTEMA DE MANEJO DE EQUIPAJE - STAGE 1

(5 HOJAS)

1011
1011
1011



ANEXO N° 3

SISTEMA DE MANEJO DE EQUIPAJE – STAGE 1 DESCRIPCION

El sistema de facturación y manejo de equipaje denominado Stage 1, propuesto por el concesionario SCL, es la primera etapa del Sistema de Clasificación de Equipaje Automático (Baggage Sortation System) que se pretende instalar a futuro en el aeropuerto. Este sistema en su primera etapa es un sistema manual con transportadores automáticos de equipaje en el check-in y permite el 100 % de revisión del equipaje no acompañado, con máquinas de rayos X en dos diferentes niveles.

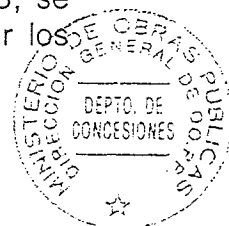
El sistema conduce el equipaje facturado en los mostradores lineales (counters) ubicados en el tercer nivel del edificio terminal de pasajeros, desde las balanzas hacia máquinas de rayos X de nivel 1 que detectan automáticamente la posibilidad de que ciertas maletas contengan sustancias explosivas. En el caso que tal riesgo no exista, el equipaje es conducido directamente hacia uno de dos carruseles ubicados a nivel de plataforma, para ser cargados a la aeronave que corresponda.

En el caso que las máquinas de nivel 1 detecten en el equipaje sustancias o elementos sospechosos, un operador que vigila el sistema en pantallas remotas (nivel 2) determina si es necesario enviar el equipaje a una máquina INVISION que utiliza rayos X y tomografía computarizada, para efectuar una inspección más acuciosa y detallada (nivel 3), o bien puede ser despachada a uno de los carruseles en plataforma para ser cargada al avión.

El sistema propuesto permite reemplazar seis de las siete máquinas Invision ofrecidas por SCL en su propuesta original, por cuatro máquinas de rayos X nivel 1, seis pantallas remotas de resolución nivel 2, manteniendo una máquina Invision para el nivel 3 y cintas transportadoras de equipaje convencionales.

Las ventajas del sistema Stage 1 propuesto son las siguientes:

- Todos los elementos del sistema son utilizables si a futuro se decide complementar el sistema para alcanzar el Baggage Sortation System (BSS).
- El rendimiento del sistema Stage 1, medido en número de maletas procesadas por unidad de tiempo, es similar al del BSS.
- El costo del sistema no implica inversión adicional para el MOP, DGAC o compañías aéreas, por cuanto se financia con el monto de la inversión considerada por SCL para las seis máquinas Invision y con parte del Fondo para Mejoras Tecnológicas ofrecido por el concesionario en su oferta original.
- Desde el punto de vista de la arquitectura interior del terminal de pasajeros, las máquinas para inspección de equipaje, al igual que en el caso del BSS, se instalarán fuera del nivel + 8.20 (tercer piso), lo cual permite desplazar los



counters hacia el extremo norte del hall central, permitiendo con ello dejar mayor espacio para público y pasajeros que en el proyecto referencial.

- Las maletas son colocadas en la cinta que corre por detrás de los counters en forma automática, lo cual permite a las aerolíneas tener un menor costo de personal respecto del sistema referencial.

El presupuesto del sistema ha sido cotizado por el concesionario con empresas del rubro y seleccionado el más conveniente. Los precios unitarios de los equipos, elementos y sistemas son nuevos por no existir en la oferta original de SCL.

El costo de este sistema se compensa con inversiones comprometidas en su oferta:

- 7 Máquinas IN-VISSION	U.F.178.038.-
- Refuerzo Custodia de Equipaje	U.F. 5.000.-
- Fondo de Mejoras Tecnológicas	U.F. 150.000.-
TOTAL	U.F. 333.038.-

Monto Presupuesto Neto: U.F.331.134,59.- (sin cargo para MOP)

Con ello resulta un saldo a favor del MOP, a contabilizar en la cuenta de compensación del convenio complementario N° 1, de U.F.1.903,41.-



ANEXO N° 3
CONCESION AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENITEZ - SANTIAGO

PRESUPUESTO SISTEMA DE MANEJO DE EQUIPAJE-STAGE 1

RESUMEN

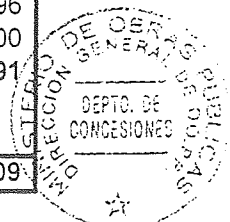
DESCRIPCION	TOTAL UF
SISTEMA DE MANEJO DE EQUIPAJES STAGE 1	
<i>Obras</i>	226.353,09
<i>Maquinas Rayos X</i>	98.803,25
<i>Equipaje de Tránsito</i>	5.978,25
TOTAL NETO	331.134,59
FINANCIAMIENTO	
<i>Fondo Para Mejoras Tecnológicas</i>	150.000,00
<i>7 Máquinas IN-VISSION</i>	178.038,00
<i>Refuerzo Custodia de Equipaje</i>	5.000,00
TOTAL NETO	333.038,00
SALDO A FAVOR MOP	1.903,41



PRESUPUESTO SISTEMA DE MANEJO DE EQUIPAJE-STAGE 1

DETALLE DE PRESUPUESTO

DESCRIPCION	TOTAL UF
PRESUPUESTO OBRAS	
1.0 Diseño	
1.1 Servicios de diseño	1.581,14
1.2 Asesoría en el diseño y administración	5.135,47
1.3 Servicios de arquitectura	1.000,00
1.4 Coordinación	6.750,70
1.5 Entrega y dibujos de ingeniería	3.394,50
1.6 Costos fijos	632,70
Total Diseño	18.494,51
2.0 Equipamiento	
2.1 Correas colectoras	
Mecánico	9.228,15
Eléctrico	9.347,62
2.2 Correas colectoras y transportadoras	3.331,10
2.3 Básculas y correas de facturación	46.031,63
2.4 Desviadores y alimentadores a carruseles	9.413,85
2.5 Monitor y TFC hardware	6.810,90
2.6 Costo de integración de rayos x - nivel 1 y 2	18.813,02
2.7 Costo de integración de rayos x - nivel 3	7.634,96
2.8 Colector / transportador a nivel 3	19.620,57
2.9 Costos fijos	1.385,45
2.10 Transporte	1.535,52
2.11 Suministro eléctrico y demolición	3.240,43
2.12 Internación	12.535,50
Total Equipamiento	148.928,70
3.0 Software - Diseño, instalación y puesta en servicio	
3.1 Sistema de monitor gráfico	2.023,61
3.2 Control de PLC	4.570,54
3.3 Costos fijos	868,22
Total Software	7.462,37
4.0 Terminación de Contrato	
4.1 Pruebas y puesta en servicio	3.048,05
4.2 Capacitación	121,68
4.3 Costos fijos	434,11
4.4 Repuestos y garantías	2.618,68
4.5 Dibujos "As-built"	1.463,08
Total Terminación de Contrato	7.685,60
5.0 Gastos Generales	
5.1 Seguros y fianza	2.309,77
5.2 Movilización y servicios temporales	2.654,95
5.3 Desmovilización y limpieza	556,23
5.4 Traslado a la obra y seguridad	823,96
5.5 Gastos administrativos y beneficio industrial	37.437,00
Total Gastos Generales	43.781,91
TOTAL PRESUPUESTO OBRAS	226.353,09



DESCRIPCION	TOTAL UF
PRESUPUESTO MAQUINAS DE RAYOS X	
Máquinas de rayos x - Nivel 1	
Suministro de cuatro máquinas Vivid Modelo VIS-M	37.331,88
Derechos de internación	2.986,55
Gastos de internación	186,66
Total máquina de rayos x - Nivel 1	40.505,09
Máquina de rayos x - Nivel 3	
Suministro de máquina In Vision CTX 9000	53.731,02
Derechos de internación	4.298,48
Gastos de internación	268,66
Total máquina de rayos x - Nivel 3	58.298,16
TOTAL PRESUPUESTO MAQUINAS DE RAYOS X	98.803,25
PRESUPUESTO EQUIPAJE EN TRANSITO	
Suministro local y montaje	1.176,43
Suministro extranjero	
Suministro de equipamiento	4.425,64
Derechos de internación	354,05
Gastos de internación	22,13
Total suministro extranjero	4.801,82
TOTAL PRESUPUESTO EQUIPAJE EN TRANSITO	5.978,25



ANEXO N° 4

SALDO ITEM MOTIVO TEMATICO

(1 HOJA)

[Faint, illegible text]



[Handwritten initials]

SALDO ITEM MOTIVO TEMATICO *

DESCRIPCION	TOTAL U.F.
Motivo Temático Según Oferta	29.900
Gastos Ejecutados y reconocidos por MOP	
1.-Desarrollo de Proyectos "Volcán"	1.000
2.-Costos Adicionales Alfombra Temática	7.900
SUBTOTAL	8.900
Saldo MOTIVO TEMATICO	21.000

* Por Instrucción del DGOP, se elimina la ejecución de una escultura denominada "VOLCAN", con lo cual se deben reasignar los fondos del Motivo Temático



ANEXO N° 5

TRASLADO Y CONSERVACIÓN MURAL VERBO AMERICA

(1 HOJA)

[Faint handwritten signature or stamp]

[Handwritten mark]



ANEXO N° 5

TRASLADO Y CONSERVACIÓN MURAL VERBO AMÉRICA VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN

El mural Verbo América del artista chileno Roberto Matta se encuentra ubicado en el extremo sur del aeropuerto, un lugar alejado del público y de acceso sólo vehicular, lo que impide que sea visto por la mayoría de los usuarios del aeropuerto. Por otra parte, dado que su tenencia y mantenimiento se desvinculó de la concesión Acceso Vial al Aeropuerto, que consta en convenio complementario de fecha 03 de febrero de 2000 suscrito entre el MOP y la sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Arturo Merino Benítez", se pretende que el concesionario SCL se haga cargo de su traslado a un lugar cercano al edificio terminal de pasajeros y de su mantenimiento y conservación posterior.

El presupuesto presentado es sólo referencial y es el cotizado por SCL para las obras civiles y especiales necesarias para llevar a cabo este traslado y el mantenimiento del mismo, las que consisten en:

- Preparación de explanada para ubicación del mural.
- Construcción de fundaciones para apoyo del mural.
- Construcción de estructura metálica de soporte.
- Instalaciones eléctricas para alumbrado.
- Desarme, traslado y rearmado de cerámicas del mural.
- Plan de mantenimiento.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del presente convenio complementario el valor definitivo del traslado será definido por el MOP, en tanto que la conservación será de responsabilidad de SCL y el presupuesto final se definirá una vez definidas por el MOP las especificaciones de la conservación.

Monto Presupuesto Neto Obras: U.F. 9.626.- (Pro Forma)
Monto Presupuesto Neto Conservación: U.F. 5.374.- (Pro Forma)



ANEXO N° 6
PROGRAMA DE OBRAS

(1 HOJA)

[Faint handwritten signature or stamp]



ANEXO N° 6

PROGRAMA DE OBRAS

OBRAS	Fecha Inicio	Fecha Término	Plazo días	Mar-00	Abr-00	May-00	Jun-00	Jul-00	Ago-00	Sep-00	Oct-00	Nov-00	Dic-00	Ene-01	Feb-01	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	
- Ampliación Vialidad Area de Carga	30-Mar-01	30-Dic-01	274																												
:- Mejoras al Edificio SAG	30-Abr-01	30-Dic-01	243																												
!.- Sistema de Manejo de Equipaje Stage 1	29-May-00	30-Nov-01	550																												
!.- Traslado y Conservación Mural Verbo América	a definir																														
- Oficinas de Rampa - Sector Poniente	01-Jun-01	31-Dic-01	7 meses																												

Handwritten notes and signatures:
 A large handwritten '0' or 'O' is present on the left side.
 A signature 'ST' is written in the middle.
 Another signature is visible on the right side.

JOHN...
 CONCESSION AREA...
 CONCESSION AREA...



ANEXO N° 9

EJEMPLO NUMERICO NUMERAL 4.5

(5 HOJAS)

JORGE MAUREIRA FRAZIER
INSPECTOR FISCAL
CONCESION AEROP. A. MERINO BENITEZ-STGO.

fa
1



Anexo N° 9
Ejemplo Numérico Cláusula Cuarta Numeral 4.5

El presente anexo muestra un ejemplo numérico para determinar el cálculo de los Ingresos Adicionales Netos mensuales a considerar según la fórmula establecida en el numeral 4.5 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio Complementario N°1.

Los cálculos se muestran en el Cuadro N°1 de este anexo.

La expresión de IAN_m es la siguiente:

$$IAN_m = \frac{1}{1 + IVA} * \sum_{ii} \frac{(TMEP_{imt}^1 - TMEP_{imt}^0) * q_{imt}}{VUF_m}$$

A continuación se muestra, a modo de ejemplo, la forma de obtener el Ingreso Adicional Neto para el mes de **Mayo del año 2002**.

Primero, es necesario reajustar las tarifas máximas establecidas en los Cuadros 1 y 2 de los numerales 4.2 y 4.3, respectivamente, del presente Convenio.

A) En el primer caso, las tarifas del Cuadro 1 se reajustan el último día del mes de Abril, para ser aplicadas a partir del día 1 de Mayo, según la variación del IPC entre el 31 de Marzo de 1995 y el último día del mes anterior (esto es IPC de Marzo). Suponiendo que al mes de Marzo del año 2002, el IPC del último día de este mes equivale a 111,44 y que el IPC del 31 de Marzo de 1995 es 79,47; entonces:

- Para $t \leq 2$ y vehículos livianos, la tarifa se reajustaría de la siguiente manera:

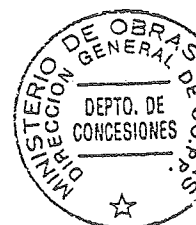
$$\text{Tarifa original} * \frac{IPC_{31.03.02}}{IPC_{31.03.95}} = 150 * \frac{111,44}{79,47} = 210,34, \text{ pero como es tarifa máxima, la tarifa vigente sería } \$ 210 \text{ para las dos primera horas.}$$

- Para $2 < t \leq 13$ y vehículos livianos, específicamente el caso $t=4$:

$\text{tarifa original} = 150 + 30 * (4 - 2) = 210$ (sin reajustar). Después de este cálculo, se procede al reajuste:

Handwritten signature and initials

JORGE MAUREIRA FRAZIER
INSPECTOR FISCAL
CONCESION AEROP. A. MERINO BENITEZ-STGO.



$Tarifa\ original * \frac{IPC_{31.03.02}}{IPC_{31.03.95}} = 210 * \frac{111,44}{79,47} = 294,48$, pero como es tarifa máxima, la tarifa vigente sería \$ 294 para un tiempo de permanencia de 4 horas.

- Para $13 < t \leq 24$ y vehículos livianos:

$Tarifa\ original * \frac{IPC_{31.03.02}}{IPC_{31.03.95}} = 480 * \frac{111,44}{79,47} = 673,10$, pero como es tarifa máxima, la tarifa vigente sería \$ 673.

- Para $t > 48$ y vehículos livianos:

En este caso $N=2$, $tarifa\ original = 600 * 2 = 1.200$ (sin reajustar). Después de este cálculo, se procede al reajuste:

$Tarifa\ original * \frac{IPC_{31.03.02}}{IPC_{31.03.95}} = 1.200 * \frac{111,44}{79,47} = 1.682,85$, pero como es tarifa máxima, la tarifa vigente sería \$ 1.682.

Las tarifas máximas para los vehículos pesados se determinan de la misma manera.

Las tarifas máximas así determinadas se muestran en el Cuadro N°1 de este Anexo.

- B) Por otro lado, las tarifas del Cuadro 2 (numeral 4.3) se reajustan según la variación del IPC entre el 31 de Marzo de 1995 y el 31 de diciembre del año anterior. Suponiendo que al mes de Diciembre del año 2001, el IPC del último día de este mes equivale a 110,15 y que el IPC del 31 de Marzo de 1995 es 79,47; las tarifas máximas de Estacionamientos Públicos del Cuadro N°2 del numeral 4.3 del presente Convenio, vigentes al mes de Mayo del 2002, se calcularían de la siguiente manera:

- Para los vehículos livianos y $t \leq 2$:

$Tarifa\ original * \frac{IPC_{31.12.01}}{IPC_{31.03.95}} = 450 * \frac{110,15}{79,47} = 623,73$, pero como se debe redondear a la cincuentena superior más próxima, la tarifa máxima vigente sería \$ 650 para las dos primera horas.

Handwritten signature and initials

JORGE MAUREIRA FRAZIER
INSPECTOR FISCAL
CONCESION AEROP. MARIANO REHTEZ-STG



- Para la hora adicional entre $2 < t \leq 13$ y vehículos livianos:

$Tarifa\ original * \frac{IPC_{31.12.01}}{IPC_{31.03.95}} = 95 * \frac{110,15}{79,47} = 131,68;$ redondeando a la cincuentena superior más próxima se obtiene que la tarifa máxima sería de \$ 150.

- Para el caso de una hora adicional para $t > 13$ y vehículos livianos:

$Tarifa\ original * \frac{IPC_{31.12.01}}{IPC_{31.03.95}} = 65 * \frac{110,15}{79,47} = 90,09;$ redondeando a la cincuentena superior más próxima se obtiene que la tarifa máxima sería de \$ 100.

Las tarifas máximas para los vehículos pesados se determinan de la misma manera.

De esta manera, el cuadro N° 2 (numeral 4.3) de tarifas máximas para el mes de mayo del 2002 sería el siguiente:

Tiempo de Permanencia en estacionamiento público (t) Horas	Tarifas Máximas de Estacionamientos Públicos (\$) iva incluido (TMEP _{int} ¹)	
	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados
$t \leq 2$	650	1.250
Hora adicional entre $2 < t \leq 13$	150	300
Hora adicional para $t > 13$	100	200

Así por ejemplo, para el caso $t=4$ la tarifa máxima sería:
 $650 + 150 * (4 - 2) = \$ 950.$

Las tarifas máximas así determinadas se muestran en el Cuadro N°1 de este Anexo.

Finalmente, en el siguiente cuadro se simula el cálculo de los Ingresos Adicionales Netos mensuales correspondientes al mes de Mayo del 2002, suponiendo un valor de la UF al día 15 de este mes de 16.455,89 y un IVA para estacionamientos públicos para vehículos en general de 18%.

[Handwritten signature]

JORGE MAUREIRA FRAZIEF
 INSPECTOR FISCAL
 CONCESION AEROP. A. MERINO BENITEZ-STG



CUADRO N°1.- EJEMPLO INGRESOS ADICIONALES PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2002

PERMANENCIA	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)=(5)x(3)-(1) +(6)x(4)-(2)
	TARIFAS cuadro 1		TARIFAS cuadro 2		FLUJOS POR PERMANENCIA		INGRESOS				CTA. COMP.		
	VL	VP	VL	VP	VL	VP	VL	VP	veh.	veh.			S
1	210	420	650	1250	61250	4520	30.701.600						
2	210	420	650	1250	25210	3750	14.204.900						
3	252	504	800	1550	6550	2580	6.288.080						
4	294	588	950	1850	5200	2100	6.061.400						
5	336	673	1100	2150	4100	2000	6.086.400						
6	378	757	1250	2450	3500	1500	5.591.500						
7	420	841	1400	2750	3240	1000	5.084.200						
8	462	925	1550	3050	3100	500	4.435.300						
9	504	1.009	1700	3330	1500	240	2.355.840						
10	546	1.093	1850	3650	850	230	1.696.510						
11	588	1.177	2000	3950	640	210	1.486.010						
12	631	1.262	2150	4250	320	180	1.023.920						
13	673	1.346	2300	4550	290	150	952.430						
14	673	1.346	2400	4750	270	130	908.810						
15	673	1.346	2500	4950	250	120	889.230						
16	673	1.346	2600	5150	240	120	918.960						
17	673	1.346	2700	5350	240	110	926.920						
18	673	1.346	2800	5550	240	110	972.920						
19	673	1.346	2900	5750	23	10	95.261						
20	673	1.346	3000	5950	23	10	99.561						
21	673	1.346	3100	6150	22	10	101.434						
22	673	1.346	3200	6350	21	10	103.107						
23	673	1.346	3300	6550	21	10	107.207						
24	673	1.346	3400	6750	20	9	103.176						
25	841	1.682	3500	6950	20	8	95.324						
26	841	1.682	3600	7150	19	8	96.165						
35	841	1.682	4500	8950	11	5	76.589						
48	841	1.682	5800	11550	9	4	84.103						
49	1.682	3.365	5900	11750	9	4	71.502						
55	1.682	3.365	6500	12950	7	3	62.481						
											(8) TOTAL	100.848.924	
											(9) VUFm	16.455.89	
											(10)=(1/1,18)x (8)/(9) IANm	5.193.59	

Fran

JORGE MAUREIRA FRAZIER
INSPECTOR FISCAL
CONCESION AEROP. MERINO BENITEZ-STG



De esta manera, utilizando la fórmula establecida en el numeral 4.5 del presente Convenio y los datos del Cuadro N°1 de este anexo, y suponiendo que la suma total de la columna **Ingresos Cta. Comp.** del Cuadro anterior equivale a la cantidad de \$ 100.848.924; los Ingresos Adicionales Netos en UF a contabilizar en la Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°1 para el mes de mayo del 2002 serían:

$$IAN_m = \frac{1}{1 + IVA} * \sum_{ii} \frac{(TMEP_{imt}^1 - TMEP_{imt}^0) * q_{imt}}{VUF_m}$$

$$IAN_m = \frac{1}{1 + 0,18} * \left(\frac{100.848.924}{16.455,89} \right) = 5.193,59.-$$

Maureira
10/05/02

JORGE MAUREIRA FRAZIER
INSPECTOR FISCAL
CONCESION AEROP. MERINO BENITEZ-STGO

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE IMPUESTOS